

a esta Ciudad, haver arriado <sup>203</sup> las nueve  
 cientos fan<sup>ca</sup> de trigo, que estan deuenidas en  
 Aguilas, cuyo precio ignora. Y al mismo tiempo  
 por dho se le hizo presente una Carta del Correo  
 de la Ciu de Lorca, sobre las dos mil fan<sup>ca</sup> de trigo q  
 se solicitanon; Teniendose p esta Ciudad acuer-  
 da: Que el enunniado Don Lorenzo, se avierte con  
 la C<sup>or</sup>, para tratar el modo y forma que sepa  
 por conveniente, para la conduccion de esta anima-  
 Todo lo qual acordo esta Ciudad, por ante los  
 los presentes Secretarios de que damos fe

Don Diego Nieto

Don Juan de...  
 Don...  
 Don...  
 Don...

245

En la ciudad y M<sup>o</sup> S. Ciudad de Caracag, y Sala Ca-  
 pitular de ella a veinte y quatro de effaio de mill seiscien-  
 tos ochenta e quatro años, se juntaron a Cavildo en Cavildo de Ordinacio  
 los señores Don Ramon Gubriel Moreno, Abog<sup>o</sup> de los R<sup>es</sup>  
 Consejo, Alcalde mayor y Jefe de porrey<sup>o</sup> y S. M. de  
 esta dha Ciu, Don Fran<sup>co</sup> Anonimo, Don Juan Rivera,  
 Don Indiano Rabacho, Don Luis Garcia Camp<sup>o</sup>, y Don  
 Fran<sup>co</sup> Cerepa Regid<sup>o</sup>, Diputado del  
 Comun, y acordaron lo siguiente:

En este Ayuntamiento Fulgencio Gallardo, Porreyo de  
 esta Cexor<sup>o</sup>; haver acordado p este pado a todos los  
 Cavalleros Regid<sup>os</sup>, Diputados del Comun, y Jueces  
 Jue<sup>z</sup> y Penoneros que han podido ser havidos  
 En este Ayuntamiento mediante la Citacion del

